

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014)

RADICADO:	05001 33 33 009 2014-00004-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE:	GLORIA ELENA GALLEGO MARTINEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA- Ley 1437 de 2011, **para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. En cumplimiento del contenido del artículo 160 del CPACA, que al tenor literal dispone:

“Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa. (...)”

Estudiada la demanda, se advierte que no se allegó poder conferido por la señora Magnolia del Socorro Zapata Cardona; por tal motivo y con fundamento en la norma aludida, la parte interesada aportará el respectivo poder, en el cual se deberá precisar detalladamente el acto administrativo acusado de nulidad, por el cual se facultó a demandar a la profesional del derecho, además señalará

claramente las facultades a ella conferidas, para actuar dentro del proceso de la referencia.

2. Del memorial mediante el cual se de cumplimiento al requisito, se allegará copia para los traslados.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

NVM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria